

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Tetuán (Marruecos) Viernes, 15 de Enero de 1937

Gobierno del Estado

DECRETO-LEY

B. O. del E. núm. 79

El Movimiento Nacional salvador de España tiene, como destacadas características, una justicia social, una solidaridad nacional para mútua asistencia por medio del Estado y un estricto cumplimiento del programa que, respondiendo a los anhelos del pueblo español, se expuso en primero de octubre último

No quedarían cumplidos estos fines ni satisfechas tales aspiraciones, si durante la lucha que sostenemos con los enemigos de España, que cohibe el desenvolvimiento normal de nuestra organización y nuestra riqueza, pudiese, por falta de jornal o socorro, verse desatendida la población obrera o de condición modesta en sus más elementales necesidades.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán de que en el territorio de su jurisdicción no exista un solo español en paro forzoso, o que no reciba en alguna forma socorro proporcional a sus necesidades familiares.

Artículo segundo. Para cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior, se procederá a lo siguiente:

a) Continuar las obras públicas y provinciales paralizadas que respondan a un fin reproductivo o cubran una evidente necesidad, dando preferencia a las más útiles.

b) Obligar a los Ayuntamientos a que, con arreglo a sus posibilidades, continúen las obras paralizadas de interés para las necesidades del pueblo, y donde no baste, a emprender otras nuevas que respondan a un fin reproduc-

tivo o a cubrir una evidente necesidad.

c) Estimular u obligar a la puesta en actividad de las industrias o fábricas paradas que puedan desenvolverse dentro de una sana economía y cuyos productos sean de interés para el consumo nacional.

Artículo tercero. Los Gobernadores civiles, con arreglo a las posibilidades de fechas y plazos de empleo de mano de obra que proporcionen las obras señaladas en los apartados a) y c) del artículo anterior, impulsarán las contenidas en el apartado b) del mismo, coordinando las obras dentro de la provincia, a fin de emplear en unos pueblos el exceso de mano de obra procedente de otros, con arreglo a las necesidades de ellos, y medios de los Ayuntamientos respectivos.

Artículo cuarto. Por los Gobernadores civiles de las provincias se darán las órdenes convenientes para que, con el concurso de las Instituciones benéficas en ellas existentes y acudiendo donde no alcance a los fondos provinciales con cargo a los Ayuntamientos respectivos, a los procedentes de suscripciones, y a los que se arbitren con cargo al presupuesto provincial, se socorra a todos los necesitados de modo eficaz y proporcionado a sus cargas familiares, mientras no se les dé trabajo donde puedan ganar su vivienda y sustento.

Artículo quinto. Los Gobernadores civiles darán cuenta al Gobernador General, en el plazo de tres días y al fin de cada semana, de la cifra del paro obrero en la provincia, y auxiliados por la Delegación de Trabajo y los Ayuntamientos, formarán en el de ocho días el censo de obreros parados de la provincia, complementado en quince días con las fichas personales de los parados, con expresión del oficio, ocupación anterior y fecha de su cese.

Artículo sexto. Para cuanto

afecte a las obras correspondientes a los apartados a) y c) del artículo 2.º, los Gobernadores civiles se entenderán directamente con la Junta Técnica del Estado, dando cuenta y copia de sus peticiones al Gobernador General.

Artículo séptimo. El Gobernador General inspeccionará y cuidará especialmente del cumplimiento del presente Decreto, consiguiendo que sea una realidad efectiva cuanto se preceptúa en su artículo 1.º, y procurará la disminución progresiva del número de socorridos por su colocación en obras. Asimismo auxiliará y resolverá cuantas dificultades se presenten a las Autoridades provinciales, cooperando con ellas al cumplimiento de cuanto disponen los artículos 2.º y 3.º del presente Decreto.

Artículo octavo. La Junta Técnica del Estado, por medio de sus distintas comisiones, cooperará a cuanto se ordena en los artículos 2.º y 3.º de este Decreto, y arbitrará los créditos indispensables para su cumplimiento.

Dado en Salamanca a dos de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 154

B. O. del E. núm. 79

La requisa de los automóviles de todas clases, impuesta por exigencias del Movimiento Nacional crea una situación que debe ser tenida en cuenta, al tratar de exigir el impuesto correspondiente a dichos coches.

La legislación vigente en orden a la Patente de circulación de automóviles, comprende diversos tipos de tributación, atenta sin duda a la distinción fundamental que debe existir entre el vehículo como mero elemento cuantuario y el vehículo como un verdadero instrumento de trabajo.

Partiendo de esta diferencia, no

se estima justo, en estos momentos, que deben ser de sacrificio para el contribuyente, otorgar beneficio tributario por razón de la Patente a los dueños de coches de lujo requisados, comprendidos en las clases A. y D., y si en cambio a los restantes, que ya prestan un gran servicio a España, desprendiéndose de un coche que puede constituir su principal medio de vida, y quizá en ocasiones el único recurso con que cuenten para su desenvolvimiento.

Por las circunstancias expuestas y respondiendo a un sano criterio de justicia fiscal,

DISPONGO:

Artículo primero. Los propietarios de vehículos comprendidos en las clase B. y C. de la Patente de circulación de automóviles quedarán dispensados del pago de ese impuesto por el primer semestre del año actual, siempre que tales vehículos, con posterioridad al diez y siete de julio pasado hayan sido requisados para necesidades del Movimiento Nacional y en forma que privase de todo disfrute a su dueño, durante un período no inferior a tres meses consecutivos, y continuasen en dicha situación el 31 de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, si dentro del primer semestre del corriente año cesara la requisita con la consiguiente devolución del vehículo a su propietario, éste deberá satisfacer la patente por el tiempo que reste hasta el término del semestre. La Autoridad correspondiente, al finalizar la requisita, lo pondrá enseguida en conocimiento de la Delegación de Hacienda respectiva, a fin de que se practique en tal caso la oportuna liquidación, percibiéndose el impuesto por meses completos, con desprecio de las fracciones.

Artículo segundo. Mientras duren las actuales circunstancias no se admitirán ni se cursarán, si hubiesen sido ya admitidas, otras bajas por razón de la Patente correspondiente, a las clases A. y D., que las motivados por destrucción o deterioro total del coche, extremos que se acreditarán si éste hubiese sido objeto de requisita, mediante certificación de la autoridad que tenga a su cargo los servicios de transportes.

El plazo para la presentación de esas bajas por el primer semestre de mil novecientos treinta y siete,

se amplía hasta el día treinta del corriente mes.

Artículo tercero. Las bajas producidas por cambio de propietarios o traslado a otra provincia, solo se admitirá cuando se justifique el alta correspondiente al cambio de situación con el duplicado de la declaración, que habrá de quedar unido a la de la baja.

Artículo cuarto. El período voluntario de cobranza de la Patente, tratándose del primer semestre de mil novecientos treinta y siete, se dará por concluso el quince de febrero próximo, quedando terminantemente prohibida, a partir de esta fecha, la circulación de todo vehículo sujeto al tributo, que no lleve la Patente en sitio visible.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Dado en Salamanca a seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

B. O. del E. núm. 77

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 91, de fecha 30 noviembre de 1936, publicado en el BOTETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del pasado mes de diciembre, y de conformidad con la propuesta de esa Comisión de Industria, Comercio y Abastos, esta Junta Técnica ha acordado:

1.º Que en cada una de las capitales de las provincias del territorio liberado se constituya la Junta Reguladora de Importación y Exportación a que se refiere el mencionado Decreto, en la forma que en el mismo se determina.

En razón a la importancia y movimiento comercial del puerto de Vigo, se constituya en dicha ciudad la Junta Reguladora de Importación y Exportación de la provincia de Pontevedra; y

2.º Que en un plazo no superior a ocho días, se proceda

por los organismos a que se refiere el artículo 3.º del Decreto anteriormente mencionado número 91, a proponer el nombramiento de los respectivos representantes en el número y forma que determina el citado Decreto

Dicha propuesta deberá ser cursada a esta Junta Técnica por intermedio de los Sres. Gobernadores civiles, quienes, a su vez, propondrán la persona que entre aquellas deba ostentar el cargo de Presidente de la Junta Reguladora de que se trate.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de enero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Señores Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Gobernadores civiles de provincia.

B. O. del E. núm. 77

Excmo. Sr: Vistas las consultas elevadas a la Comisión de Cultura y Enseñanza, relativas al alcance y aplicación del artículo 4.º de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 19 de agosto del corriente año, sobre percibo de haberes a los maestros que se hallen al servicio del Ejército Nacional o milicias anejas al mismo.

Considerando, que dicha Comisión consuyó a la de Hacienda, en 16 del corriente, el caso relativo a los maestros propietarios.

Considerando, que la Comisión de Hacienda ha dictaminado con fecha 19 del corriente, sobre el alcance de la mencionada disposición, declarando: «Que se refiere solamente a los que, habiendo prestado ya su servicio militar, hayan sido llamados nuevamente a filas, los cuales, no devengarán haberes en el Ejército o milicias; por el contrario, los que estén en filas, cumpliendo el servicio militar ordinario, no tendrán derecho al percibo de sueldo como funcio-

arios, mientras dure el tiempo de tal servicio».

Considerando, que la Comisión de Cultura y Enseñanza acepta íntegramente tal aclaración.

Considerando, que esta aclaración no es aplicable ya a las Milicias nacionales, por haberse dispuesto la incorporación de estos maestros a las escuelas en que serían, por orden de 23 de octubre último.

Considerando, que por lo que respecta a los maestros interinos, es claro que no tienen derecho al percibo de haberes como tales maestros interinos, tan pronto como dejan de prestar sus servicios, aunque esto sea para incorporarse a filas.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los maestros propietarios que se hallen incorporados al Ejército por haber sido llamados después de haber prestado su servicio en filas u ordinario (12 meses), continuarán percibiendo sus haberes como maestros y no devengarán haber alguno como soldados.

Artículo 2.º Los maestros que se hallen cumpliendo el período de servicio en filas u ordinario (12 meses), cesarán en el percibo de sus haberes como maestros y devengarán su haber como soldados.

Artículo 3.º Los maestros interinos, incorporados a filas, cesarán en sus cargos y, por tanto, en el percibo de haberes, a partir del día que hayan dejado de prestar sus servicios en la escuela.

Artículo 4.º Los maestros comprendidos en el artículo 1.º de esta Orden remitirán a las Secciones Administrativas, certificación que acredite la situación militar, sin la cual no podrán ser incluidos en nómina.

Burgos, 31 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

B. O. del E. núm. 77

Con objeto de que no se carezca de sellos de correos, se acordó por Orden de esta Presidencia la elaboración de diferentes clases de los mismos.

Confeccionados ya, se dispone por la presente Orden la puesta en circulación, para el franqueo normal de la correspondencia, de dos clases de sellos: una de cinco céntimos de peseta con un dibujo de veintidós por dieciocho milímetros, que representa al Cid Campeador, en color sepia, y otra de treinta céntimos de peseta, con un dibujo de las mismas dimensiones, que representa a Isabel la Católica, en color rojo.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 30 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Gobierno General

Ordenes.

B. O. del E. núm. 77

Por varias Corporaciones Locales se han remitido a este Gobierno General expedientes incoados a sus funcionarios, con el fin de que sean resueltos por el mismo, apoyándose en el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, y como la tramitación dada a dichos expedientes, en lo relativo al envío a este Gobierno General, no es adecuada, ya que el Decreto referido en nada deroga al Decreto 108 publicado en el BOLETIN OFICIAL del de la Junta de Defensa Nacional de 16 de septiembre próximo pasado, este Gobierno General se cree en la necesidad de advertir, para evitar dilaciones y trámites innecesarios, que las Corporaciones Locales deberán resolver sus expedientes de conformidad con los preceptos del citado Decre-

to núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de Burgos y, por tanto, aplicar las sanciones que a su juicio procedan, terminando de este modo su actuación, debiendo únicamente intervenir este Gobierno General en las apelaciones, recursos o quejas que contra las resoluciones de dichos expedientes interpongan los interesados.

Lo que se hace público como aclaración y para cumplimiento de los organismos a quien afecta.

Valladolid 2 de enero de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

B. O. del E. núm. 77

Creado el Gobierno General del Estado Español, se organizó el mismo con arreglo a una plantilla reducidísima, que de momento permitía atender a las necesidades más urgentes, pero teniendo en cuenta los amplísimos servicios que dicho Organismo realiza actualmente, agravados por las difíciles circunstancias porque atraviesa España, y considerando indispensable dotar aquellos del modo más perfecto, con el gasto más reducido, se hace preciso ir encuadrando en él a aquellos funcionarios que, procediendo del antiguo Ministerio de la Gobernación, y Sección de Beneficencia, sean aptos para el desempeño de tales cometidos y se encuentren dentro de la zona librada por haberles sorprendido el movimiento con causa justificada, fuera de su residencia; a este efecto he dispuesto:

Primero. Que por todos los Gobernadores civiles se anuncie en el *Boletín Oficial* de su provincia respectiva, periódicos locales y por cuantos medios estén a su alcance una requisitoria para que en un plazo de cinco días puedan ofrecer sus servicios todos los funcionarios que, perteneciendo al antiguo Ministerio de la Gobernación y Sección de Beneficencia, se encuentren actualmente, con causa jus-

tificada, fuera de sus destinos de plantilla, siempre que demuestren haber hecho la presentación en la forma ordenada en el Decreto 101 de 8 de septiembre próximo pasado.

Segundo. Las personas a quienes se requiera por esta disposición tendrán la ineludible obligación de presentarse en el Gobierno civil de la provincia en que actualmente tienen su residencia, indicando su filiación tanto personal como profesional, el organismo donde actualmente desempeña sus funciones y dejando asimismo nota de su domicilio por si sus servicios fueran aceptados.

Tercero. Los Gobernadores civiles, una vez terminado el plazo referido, remitirán sin demora a este Gobierno General la relación de los funcionarios presentados en cumplimiento de esta disposición, con los informes que sobre cada uno de ellos puedan adquirir, para la resolución que sea procedente.

Valladolid 2 de enero de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Aviso a las Comisiones depuradoras del Profesorado.

B. O. del E. núm. 79

Se pone en conocimiento de los miembros que constituyen las Comisiones Depuradoras del Profesorado, que están éstas últimas autorizadas para pedir directamente informes sobre el personal sometido a expediente, a los Gobernadores civiles, Rectores de Universidades, Presidentes de Audiencia y Alcaldes, los cuales están dispuestos a prestar su valiosa cooperación para el mejor éxito de los fines que les están encomendados.

Burgos, 4 de enero de 1937.—
Por la Comisión de Cultura y Enseñanza, El Vice-Presidente, Enrique Suñer.

Comisión de Justicia.

Circulares

(B. O. del E. núm. 77)

Con el fin de adoptar en su día las resoluciones procedentes, esta Comisión ha acordado

conceder un plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad, que se hallen en territorio liberado, soliciten su inclusión en este Cuerpo, expresando el número que les hubiese correspondido como consecuencia de la calificación total, acompañando los justificantes que posean y manifestando ante qué Autoridad y en qué fecha hicieron la presentación ordenada por el Decreto de 8 de septiembre último y, en su caso, razones de no haberse presentado.

Los interesados deberán acompañar al mismo tiempo certificación del nacimiento, la cual debe ser legalizada si se trata de Registros civiles situados en territorio distinto del de esta Audiencia.

Burgos 5 de enero de 1937.—
El Presidente, José Cortés.

B. O. del E. núm. 79

Para la más perfecta organización de los servicios de esta Comisión, los aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal que se encuentren en el territorio liberado, deberán dirigirse por escrito a la misma, comunicando lo antes posible nombre y apellidos, domicilio, número del cuerpo y servicio que presten, haciendo constar también si hicieron su presentación, en que fecha y ante que autoridad.

Burgos 7 de enero de 1937.—
El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

ASCENSOS

B. O. del E. núm. 62

Se asciende al empleo inmediato al Capitán de Intendencia don Juan Esteve Gonzalo, del 6.º Grupo Divisionario, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 del corriente, publicada en el B. O. núm. 53. disfrutando en su nuevo empleo

la antigüedad de la fecha de dicha Orden.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 62

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), he resuelto declarar apto para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la antigüedad de 11 de septiembre último, al Alférez del Cuerpo de Tren, don Luis Sierra Almustre, actualmente agregado al Regimiento Infantería Argel núm. 27

Burgos 18 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 60

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 7.ª División Orgánica, se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 16 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

D. Felipe Jiménez Díaz, del Regimiento Artillería Ligera número 13.

D. Eduardo Font Medina, del idem.

D. Paulino Baltar López, del id.
Id. Pedro Martín Garduño, del idem.

D. Abundio Pastor Herrera, del idem.

D. Antonio Jiménez Durán, del Centro de Movilización y Reserva, núm. 14.

B. O. del E. núm. 60

He resuelto quede sin efecto la Orden de 13 de noviembre último



(B. O. núm. 31), por la que se concedía el empleo inmediato al Alferez de Infantería del Regimiento Canarias núm. 39, don Antonio Oliva García, el cual continuará en el empleo de Alferez y en la situación de disponible forzoso en que se hallaba, en virtud de la Orden de esa Secretaría de fecha 15 de noviembre último (B. O. número 33).

Burgos 17 de diciembre 1936.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 60

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.^a División Orgánica, se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas de Intendencia con destino en el 6.^o Grupo Divisionario, que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 17 de diciembre 1936.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

- D. Félix Izquierdo Soriano.
- » Facundo Mateo Lazcano
- » Manuel López Benito.
- » José López de Lacalle.
- » Gregorio Alonso Muñoz.
- » Leonides Ruiz González.
- » Marcelino Balbás Cantero.

B. O. del E. núm. 60

Por estar comprendidos en el artículo 2.^o del Decreto núm. 70, fecha 11 de noviembre último (B. O. núm. 27), he resuelto nombrar Alféreces provisionales del Grupo Jurídico Militar a los aspirantes de las carreras judicial y Fiscal, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don Celso Bravo García y termina con don Manuel González González, por todo el tiempo que desempeñen funciones judiciales militares en los Consejos de Guerra Permanentes, creados por Decreto núm. 55 del

B. O. del E., teniendo estos nombramientos y para el percibo del sueldo, efectos administrativos, para todos, a partir de 1.^o de noviembre último, excepto para don César Martínez Burgos, que los tendrá desde el 1.^o del actual.

Burgos 14 de diciembre 1936.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

- D. Celso Bravo García, aspirante de la carrera judicial.
- » José María García Delgado, idem.
- » Domingo Romero Escudero, idem.
- » José García Aranda, id.
- » Vicente Herce Quemada, id.
- » Saturnino Gutiérrez de Juana, idem.
- » Gaspar Dávila Dávila, id.
- » Rafael Núñez Sánchez, id.
- » Francisco García Rosado, id.
- » Vidal Morales Garrido, id.
- » José López Borrasca, id.
- » Manuel Mendoza Esteban, id.
- » César Martínez Burgos, id.
- » Manuel González González, aspirante de la carrera Fiscal.

B. O. del E. núm. 76.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto ascender al empleo de Alferez Legionario a los Subtenientes del Tercio comprendidos en la adjunta relación, que comienza con D. José Ramos Torres y termina en don Luciano Ubieta Bono, por estar comprendidos en el Decreto núm. 129, de 25 de septiembre último, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de dicha fecha.

Burgos 2 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

- D. José Ramos Torres.
- » Atilio Alemay Bunivar.

- » Jacinto Adame Sánchez
- » José Marta Pérez
- » Antonio Toribio de Sande
- » Hermán Leppín Schuis
- » Jorge Von Chevesco
- » Joaquín Liébana Alonso
- » Manuel Piris Rodríguez
- » Manuel Boyero Mata
- » Francisco González González.

- » Vicente París García
- » Lino Sáez Cambre
- » José María Frade Vázquez
- » Gabriel Lázaro Arteche
- » Salvador Noriega
- » Rafael Mallén Donoso
- » José María Romero Baquero
- » Manuel Sánchez Barral
- » Luciano Ubieta Bono.

B. O. del E. núm. 76

Por reunir las condiciones que se determinan en la Orden Circular de 1.^o de julio 1919 (D. O. núm. 148), he resuelto ascender al empleo de Oficial Moro de 1.^a clase de Infantería, al de 2.^a Sidi Hamed Ben Mohamed Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, con la antigüedad de 30 de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió diez años en su anterior empleo, tiempo necesario señalado en la mencionada Orden Circular.

Burgos 2 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 77

Por reunir las condiciones que se determinan en la Real orden circular de 1.^o de junio de 1919 (C. L. núm. 259), he resuelto ascender al empleo de Oficial Moro de 1.^a clase de Caballería, al de 2.^a Sidi Mahayud Ben el Arbi, del Cuerpo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1936, fecha en que cumplió diez años de su anterior empleo, tiempo necesario señalado por la mencionada Orden Circular.

Burgos 3 de enero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 64

A propuesta del Excmo. Señor General de la 7.^a División, se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas de diferentes Armas que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 21 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Relación que se cita.

Infantería

D. Antonio Pérez Gómez, del Regimiento la Victoria núm. 28.

Artillería

D. Felipe Jiménez Díaz, del Regimiento Artillería Ligera número 13.

» Celestino Fernández López, de la 7.^a Brigada de Artillería

» Juan García Greco, de la id.

» Faustino Gómez, Lozano, del Parque Cuerpo Ejército núm. 7.

» Balbino Pérez Hernández, del idem.

» Dativo Campo Escolar, del idem

» Juan José Prieto Gómez, del idem.

» Jacinto Martín Martínez, del idem.

» Felipe Prieto Gonzalez del idem.

» Aquilino Gómez Sanz, de la Academia de Artillería e Ingenieros.

» Mariano San José Fuenteteja, de la idem.

» Juan Plaza Sanz, de la id.

» Julián de Andrés Manso, de la idem.

» Mariano Esteban Callejo, de la idem.

» Angel de Andrés Gómez, de la idem.

» Evaristo Vaqueao Rodríguez, de la idem.

» Angel Montero Martín, del Regimiento Artillería Pesada número 4.

» Valeriano Parrado Miguel, del idem.

» Constantino Sánchez Fernández, del idem.

» Victor Santamaría Parra, del idem.

» Dimas Alcántara Alvarez, del idem.

» Fermín Aragón Ojeda, del idem.

» Valentín Martínez Juarez, del idem.

» Narciso Ruiz Mozo, del id.

» Hermenegildo Muñoz Blanco, del id.

» Manuel Díaz Zurdo, del id.

» Mauricio Martín Marqués, del idem.

» Joaquín Sánchez Barrios, del idem.

» José Portero López, del id.

B. O. del E. núm. 76

En virtud de la Orden dictada por S. E. el Generalísimo de Ejércitos Naciones, con fecha 17 de diciembre último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, a los Jefes del Arma de Caballería que figuran la relación adjunta, que comienza con D. Antonio Valencia Somalo y termina en don Gustavo Urrutia González, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de 16 de dicho mes.

Burgos 3 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Relación que se cita

Teniente Coronel D. Antonio Valencia Somalo, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Idem don Fernando Barrón Ortiz, Primer Jefe del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas, de Melilla núm. 2.

Idem don Gustavo Urrutia González, del Regimiento Cazadores de los Castillejos número 9.

B. O. del E. núm. 58

Se asciende al empleo inmediato al Comandante médico don Mariano Navarro Moya, del Hospital de Mallorca y actualmente mandando el Grupo de Sanidad Militar de Baleares, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial* número 53, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de dicha Orden.

Burgos, 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 58

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la División de Sorria, se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos, 12 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Relación que se cita.

Infantería

D. Enrique Cobaleda Rodríguez, del Regimiento Infantería Aragón número 17.

Id. Luis Martínez Marrodán, del idem

Id. Salvador Martínez Larría, del idem.

Id. Olegario Loreniz, del idem.

Id. Baldomero Vals, del Regimiento Infantería Gerona núm. 18

Id. Olegario Lorenzo Martín, del idem.

Id. Miguel Nuño Villalobo, del Regimiento Infantería América número 23.

Id. Justo Caldeano Biurrun, del idem.

Id. Hipólito Sánchez Rodríguez, del idem.

Id. Luis Berteguer Jiménez, del idem.

Id. Juan Mauro Mardero, del id.

Id. Eulogio López Hernández, del idem.

Id. Emilió González Cordón, del Regimiento Infantería Bailén número 24.

Id. Luciano Trincado Mendoza, del idem.

Id. Antoliano Manzanares Rubio, del idem.

Id. Pedro González Pérez, del id.

Id. Martín Esteban Martín, del idem.

Id. Emilio García Sosoaga, del idem.

Id. Victoriano Valmaseda Beni, del idem.

Id. Eusebio Pascual Martínez, del idem.

Id. Florián Calleja Mola, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25.

Id. Mamerto Ballesteros Sanz, de la Caja de Recluta núm. 36.

Artillería.

D. Manuel Manzano Sabio, de la P. M. 6.^a Brigada Artillería.

Id. Luis Arribas Velilla, del Regimiento Artillería Ligera núm. 9.

Id. Francisco Santa Bárbara Montero, del idem.

Id. Santos Fernández Jarrillo, del idem núm. 10.

Id. Alejandro Caño Rodríguez, del idem.

Id. Carlos Aguilar Vicente, del idem.

Id. Juan Narro Fernández, del idem número 12.

Id. Jorge Villanueva Porcent, del idem.

Id. Victor Santa María Parra, del Regimiento Artillería Pesada número 4.

Id. José Martín Faden, del id.

Id. José Villanueva Carpio, del idem.

Ingenieros

D. Manuel Villa Rojo, del Regimiento de Transmisiones.

Id. Julio Escribano Mulas, del idem.

Id. Benigno Zamorano Zamorano, del idem.

Oficialidad de Complemento. -- Ascenso.

B. O. del E. núm. 62

De acuerdo con el informe emitido por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he resuelto conceder el empleo de Capitán de la Escala

de Complemento del Arma de Artillería, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1936, al Teniente de la referida escala y arma, don Eduardo Mira Gómez, con destino en el Parque Divisionario número 6

Burgos, 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 62

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez de Complemento al Brigada de dicha Escala don Miguel Sánchez Almando, del Regimiento de Carros de Combate número 2, por su brillante comportamiento en las muchas operaciones de guerra en las que ha tomado parte.

Burgos, de 18 diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por hallarse comprendido el Oficial 3.^o de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D Jacinto Feliú Blanes, actualmente afecto a la Auditoría de Baleares, en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 456 del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, he resuelto concederle el empleo de Oficial 2.^o de los mismos Cuerpo y Escala, con la antigüedad de esta fecha.

Burgos, 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

B. O. del E. núm. 67

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 25) y Orden de 1.^o de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a los Soldados Médicos y a los Médicos Civiles

de la relación siguiente, que comienza con don Demetrio Artola y Ondarra y termina con don Enrique de la Lama Noriega y Muro, debiendo pasar a desempeñar los destinos que se les señala, a los que deberán incorporarse con urgencia.

Burgos 24 de diciembre de 1936 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

Asimilaciones a Alférez Médicos y destino que se le asigna.

Soldados

D. Demetrio Artola Ondarra, del Batallón Zapadores Minadores núm. 6 y Médico Civil, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

» Juan Rincón Núñez y don Julián Santamaría Pulido, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 y Médicos Civiles, que prestan sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Médicos Civiles

D. Ramón Dorronsoro, don Joaquín Pérés Laplaza y don Jesús Echevarría Urrutia, que prestan sus servicios en la Columna del Coronel Solchaga (Guipúzcoa), a la misma.

» Euusebio García Falces Montoya, que presta sus servicios en la columna de Mondragón (Guipúzcoa), a la misma.

» Joaquín Santamaría Azaceta, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Alzola, al mismo.

» Enrique Albizu Elcoro y don José Eizaguirre Auruti, que prestan sus servicios en el Hospital Militar de Alzola, al mismo

» Eduardo Rodríguez Quevedo, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Azpetia, al mismo.

» Joaquín Canalejo Reta, que presta sus servicios en el Hospital I de Sangre de Mondragón, al mismo.

» Ignacio Fernández Seco, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Segovia, al mismo.

» Francisco Santamaría Villén, D. Jerónimo Bencomo Bento y D. Sebastián Bencomo Bento, que prestan sus servicios en la Legión Expediciona-



ria (F. E.) de Tenerife, a la misma.

» Angel Nicolás Andrés, que presta sus servicios en el Tercio Numantino, al mismo.

» Bernardo Montes Agustín, que presta sus servicios en la Jefatura de Sanidad Militar de Soria, a la misma.

» Luis Baselga de Yarza, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Riaza (Segovia), al mismo.

» Angel Rodríguez Quesada y Cobian, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.^a División.

» Vicente Correas Baranguan, que presta sus servicios en la Columna Los Arcos, a la misma.

» Juan Trujillo del Río, que presta sus servicios en la Columna Antequera, a la misma.

» Saturnino García Blanco, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.^a División.

» Carlos Rodríguez Ruiz, que presta sus servicios en el Hospital de San Juan de Dios en Lucena (Córdoba), al mismo.

» Manuel Martínez Marín y D. Francisco Jiménez Contreras, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.^a División.

» Enrique Gutiérrez Jiménez, que presta sus servicios en la Columna de operaciones de Huelva, a la misma.

» Enrique de la Lama y Noriega y Muro, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 5.^a División.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre de 1936 (B. O. número 15) y 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 31), he resuelto conferir la asimilación de Farmacéuticos terceros, a los soldados, Farmacéuticos civiles, de la siguiente

relación, que comienza con don Cándido Alonso Gómez y termina en don Ricardo Bescansa Martínez, debiendo pasar a desempeñar los destinos que se señalan.

Burgos 18 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

Sanitario don Cándido Alonso Gómez, del 4.^o Grupo de la 2.^a Comandancia de Sanidad Militar, a la Farmacia Militar de la 6.^a División.

Idem don José Álvarez Núñez, del tercer Grupo de la 1.^a Comandancia de Sanidad Militar, a la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la 7.^a División.

Idem don Luis González Melchor, del 4.^o Grupo de la 2.^a Comandancia de Sanidad Militar, al Cuadro de Eventualidades de la 6.^a División.

Artillero 2.^o don Emilio Lino Durán, del 15 Regimiento de Artillería Ligera, a la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la 8.^a División.

Idem don Ricardo Bescansa Martínez, del 16 Regimiento de Artillería Ligera, al id. id.

B. O. del E. núm. 58

He resuelto conceder la asimilación a Brigada, al Maestro de Banda, don Juan Véles Ayuso, con destino en el Regimiento de Artillería Pesada, núm. 1, por llevar veinte años de efectivos servicios, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes circulares de 7 de enero de 1915 (B. O. número 5) y 4 de enero de 1924 (D. O. número 4).

Burgos, 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Mandos

E. O. del E. núm. 76

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma, al Coronel de Infantería D. Juan Yagüe Blanco, en el cargo de Inspector del Tercio, que ya ejercía en el anterior empleo.

Burgos 3 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Curso para Alféreces provisionales.

B. O. del E. núm. 76

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer se efectúe en Burgos un cursillo para Alféreces provisionales de Intendencia que puedan prestar servicio en todos los cargos peculiares de ese Cuerpo, sirviendo de base las siguientes reglas:

1.^a Para ser admitidos en el cursillo es condición indispensable que los aspirantes se hallen en posesión del título de Profesor Mercantil o Perito Mercantil, extremo éste que se justificará con la presentación de los títulos correspondientes, o en su defecto, un certificado expedido por las respectivas Escuelas de Comercio, en los que se haga constar tienen aprobadas todas las asignaturas correspondientes al Profesorado o Peritaje. En ambos grupos el orden de preferencia será:

- a) Ser además bachilleres.
- b) Personal de tropa que sirva en los frentes como voluntario.
- c) Hijos de militares.
- d) Hijos de paisanos

2.^a Además de las condiciones del artículo anterior, los aspirantes habrán de tener edad comprendida entre 18 y 30 años y llevar dos meses de permanencia en el frente, pudiendo esta última condición ser reducida a un mes, si no hubiese número suficiente con dos meses de campaña.

3.^a El número de plazas será de 60, distribuidas a razón de 10 para cada una de las Divisiones 2.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a y fuerzas de Marruecos, cuyos Generales serán encargados de designar los aspirantes que han de asistir al curso entre los que lo soliciten de su Autoridad por pertenecer a Cuerpos o Milicias de su territorio.

Los aspirantes que se en-

cuenten en el frente de la División de Soria, lo solicitarán de la 5.^a o 6.^a Divisiones Orgánicas, según se encuentren en el frente de Sigüenza o en el de Somosierra, respectivamente; los del frente de Madrid, de la 7.^a División, y los de Andalucía, de la 2.^a División.

4.^a El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del mes actual, y el curso, cuya duración será de 24 días lectivos, dará principio el día 22.

5.^a Por el Excmo. Sr. Intendente General se procederá a designar el cuadro de profesores, a los que dictará las normas de carácter general que juzgue convenientes para el desarrollo y finalidad del curso, y esa Ponencia formará el programa que, previa la aprobación del Sr. Intendente, será sometido a mi conocimiento.

Burgos 3 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

B. O. del E. núm. 60

Por estar comprendidos en el artículo primero del Decreto número 70, con fecha 11 de noviembre último (B. O. número 27), he resuelto nombrar a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción y Abogado Fiscal, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Victoriano Ortíz Coronado y termina con D. José Ramón Fernández Rubial, Capitanes honoríficos de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, durante el tiempo que forman parte de los Consejos de Guerra Permanentes creados por el Decreto núm. 55 del *Boletín Oficial del Estado*.

Burgos 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

D. Victoriano Ortíz Coronado, Juez de Primera Instancia.

D. Manuel Lastres Martínez, idem.

D. Jesús García Gutiérrez, idem.

D. Antonio Aranguren Riesgo, idem.

D. Enrique Cid Ruiz-Zorri-lla, idem.

D. José Ramón Fernández Rubial, Abogado Fiscal.

Habilitaciones

B. O. del E. núm. 61

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 5.^a División, se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos, 13 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

Infantería.

Regimiento de Aragón número 17:

D. Carlos Subirán Martín-Finillos.

» Gregorio Manzano Pérez.

» Francisco Marcellán Alcubierre.

» Samuel Pellicer Jasa.

» Eusebio Sancho-Arroyo Aroza

Regimiento de Gerona número 18

D. Francisco Sánchez Mostazo.

» Pablo Rey Villaverde.

» Diego Toledo Herrera, (retirado).

» Enrique Ramiz González (retirado).

» Conrado Carretero Herrero (retirado).

» Miguel Luca Tomás (retirado)

Regimiento de Galicia número 19

D. Salvador Ramis Means.

» Antonio Rodríguez Marnez.

» Tomás Tomé Laclaustra.

» José Torres Galindo.

Regimiento de Valladolid núm. 20

D. Crescencio Girbal Dueñas.

» Gaspar Font Reydes.

» José Gómez Ortíz.

» Rafael Ortega Grahit.

» José Soto Toral.

» Antonio Macua Serrano.

» Mariano González García.

» Arturo Larrosa Albiñana.

» Rafael Diez García.

» Evangelista Blanco Prieto.

» Enrique Robles Herrera.

Artillería

Regimiento Ligero, núm. 10

D. Eduardo Ríos Sasiain.

» Adrián Gozávez Lacuesta.

» Mariano de la Puente Magallanes.

Ingenieros

Batallón de Pontoneros

D. José Añorbe Díaz de Rada.

» Adolfo Chamorro Areses.

» Angel García Esteras.

Batallón de Zapadores Minadores, número 5

D. Pedro Bandrés Pescador.

» Angel Ruiz Martín.

Sanidad Militar

2.^a Comandancia:

D. Ramón López Solera.

» José Casares Coarasa.

» Amadeo Palomo Julián.

» Lucas Remírez Domaica (retirado).

Carabineros

Agregados al Regimiento de Infantería de Galicia núm. 19

D. Pedro Gómez Hijazo.

» Carlos Caballero Redel.

DESINOS.

B. O. del E. núm. 70

Con frecuencia viene dándose

el caso, de que diferentes Autoridades Militares confieren destinos propios del Cuerpo de Intendencia, y efectúan relevos otras, sin que de ello tenga conocimiento alguno esta Secretaría, ni la Intendencia General.

Como este procedimiento no está en armonía con las conveniencias del servicio, se dispone lo que sigue.

Primero. Donde exista Cuadro Eventual, la Autoridad militar superior de quien dependa, podrá emplear el personal de Intendencia que en aquél figura para atender a necesidades de carácter transitorio, dando cuenta de ello a esta Secretaría; pero si se tratase de cubrir un destino de los comprendidos en las plantillas orgánicas, se solicitará previamente de esta Secretaría, para después de oír a la Intendencia General, resolver lo procedente.

Segundo. Si en casos muy urgentes la Autoridad Militar considerase indispensable un relevo, podrá efectuarlo, pero con carácter interino, dando cuenta inmediata a esta Secretaría para la provisión del destino con carácter definitivo.

Burgos, 27 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 77

Los Generales de las Divisiones tendrán en cuenta para los destinos de Jefes y Oficiales del «Cuadro eventual», a las Unidades, Centros y Dependencias de su mando, las normas siguientes:

1.ª No dejarán de cubrirse ninguna vacante mientras en dicho Cuadro exista personal del Armamento o Cuerpo, y categoría, correspondientes, y cuando alguna no pueda ser cubierta, se dará cuenta a esta Secretaría.

2.ª Los Jefes y Oficiales que sean agregados por conveniencia del servicio a Unidades o Centros que tengan cubierta su plantilla, continuarán figurando en la Sección A del Cuadro eventual, pues tales agregaciones no pueden efectuarse más que con carácter transitorio.

3.ª Para los mandos superiores de Cuerpos, Centros o Dependencias, los mencionados Generales se propondrán a esta Secretaría

los Jefes que, a su juicio, puedan ejercerlos satisfactoriamente, quedando autorizados para hacerlo así aunque esos Jefes figuren en el Cuadro eventual de otras Divisiones.

Burgos, 4 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 79

He resuelto que el Jefe y Oficiales comprendidos en la adjunta relación, que comienza con el Comandante don Antonio García Barreiro y termina en el Alférez provisional don Rafael Herrero Jabat, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos 5 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

Infantería

Comandante don Antonio García Barreiro, disponible forzoso en Cádiz, al Cuadro Eventual de la 6.ª División.

Caballería

Capitán don José María García Landeira, del Cuadro Eventual de la 7.ª División, a la 7.ª Bandera del Tercio.

Idem don Mariano Peña Gallego, del id., a la id.

Idem don Clemente Enrique de Salamanca, del id al 6.º Tabor de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Alférez de Complemento don Tomás Maestre Zapata, de la Comandancia Militar de Jerez de la Frontera, al Cuartel General del General de la 6.ª División.

Idem don Carlos Maristani Vidal Rivas, de la Columna Tutor, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Melilla núm. 2, en concepto de agregado.

Alférez provisional don Manuel Gamazo Arnús, del Regimiento Calatrava núm. 2, al 5.º Tabor de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Idem don Rafael Herrero Jabat, del id. al id.

B. O. del E. núm. 61

De orden de S. E. el Generalísimo

de los Ejércitos Nacionales, se destina, en concepto de agregados, a la Jefatura Territorial de Castilla la Nueva de Falange Española en Salamanca, a los alféreces provisionales que se relacionan a continuación.

Burgos, 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

D. Carlos Bárcena Castro.

» Angel Lapuerta Sánchez.

» Pedro Negueruela Briones.

» Jesus Martínez Berganza.

» Luciano Díez Castroverde.

» Juan Cebrián Amar de la Torre.

» Serapio García Bengoechea.

» José Luis Mendizábal y Landete

» Feliz Montemayor Serna

» Luis Enriquez Flores.

» Mauro Fernández Jiménez.

» Vicente Arribas Merino.

» Manuel González Moral.

» Luis Eugenio Mayor Jiménez.

» Antonio Rodríguez Gallégo.

» Antonio Martínez de Baño Casaña.

» Emilio Nuez Mendia.

» Federico López de Ocariz Parandiet.

He resuelto que el Teniente Coronel de Ingenieros, don José Lafita Jeccebek, ascendido por Orden de 11 del actual (B. O. núm. 55), continúe de Ayudante de Campo a mis órdenes

Burgos, 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 62

Ha resuelto que el Oficial segundo, del Cuerpo de Oficinas Militares, don Gabriel Martín Inchaurregui, retirado, y que presta sus servicios en la Caja de Recluta número 41, pase agregado a la Comandancia General de Canarias.

Burgos, 18 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 62

A propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios de la Sexta División, y por necesidades del servicio, he resuelto destinar al Alférez Médico don Ramon Matías Polo, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Burgos, 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ayudantes

(B. O. del E. núm. 58)

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 6.^a División Orgánica, D. José López Pinto, he resuelto confirmar en el cargo de Ayudante de Campo a sus órdenes, al Comandante de Artillería don José María Warleta y de Quintana, y nombrar para el mismo cargo al Teniente coronel de Infantería don José Sotelo García.

Burgos, 15 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles

B. O. del E. núm. 62

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a situación de disponible gubernativo, con residencia en Burgos, el Alférez de Infantería, con destino en la Caja de Recluta núm. 30, don José Mor-tes Basols.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

B. O. del E. núm. 70

A propuesta del Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto que los oficiales, suboficiales y clases de la Guardia civil destinados en las Mejaznías Armadas, al igual que los demás cuerpos del Ejército que hayan de continuar prestando sus servicios en dicho organismo, pasen a la situación de «al servicio del protectorado», con los mismo-

derechos, prerrogativas y emolumentos correspondientes a los últimos.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos

B. O. del E. núm. 78

Vista la instancia promovida por el Brigada D. Antonio Carrasco Garrido, con destino en el Batallón de Transmisiones de Marruecos, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en Ordenes militares de 22 de enero y de 29 de marzo de 1934 (Diarios Oficiales números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 4 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados.

B. O. del E. núm. 78

He resuelto que el Comandante de Infantería con destino en el Grupo de Regulares de Larache número 4, D. Julio Suárez López Fando, pase a la situación de procesado en las condiciones que determina el artículo 9.^o del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Burgos 4 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

BAJAS

B. O. del E. núm. 60

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, dispongo la Baja en el Ejército del Coronel

de Artillería, don Adolfo Torrado Atocha, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de cadena perpetua, con accesoria de pérdida de empleo

Burgos 16 de diciembre 1936 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. núm. 60)

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército del Sargento de Artillería del Grupo de Defensa contra aeronaves y alumno del Colegio preparatorio militar, don Manuel Ferira Chapelá, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de cuatro años de prisión militar correccional, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos 16 de diciembre 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. núm. 58)

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército de los Maestros herradores don Félix González Macías y don Esteban Román Manzano, condenados por un Consejo de guerra a las penas de seis años de prisión militar correccional y de tres años y un día de la misma pena respectivamente.

Burgos, 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina.

Asimilación

B. O. del E. núm. 67

De conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Comandante general del Departamento Marítimo de Ferrol y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional B. O. número 23), se concede la asimilación de Teniente médico de la Armada a los Mé-

dicos civiles militarizados, don Marcelino Ruiz Armendáriz, don Calixto Areces Sánchez, don Luis Domenech García, don José Touriño Martínez y don Joaquín Rivero de Aguilar.

Burgos, 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destierros.

B. O. del E. núm. 67

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, se dispone que el personal siguiente pase desterrado a los puntos que se indican, con el tercio de sus sueldos, los cuales percibirán por las Habilitaciones a que pertenecían.

Tercer Maquinista.—D. Antonio Campillo Ruiz, a Becerreá (Lugo).

Tercer Maquinista.—D. Raul García Fernández, a Piedrahita (Ávila).

Auxiliar 2.º de Máquinas.—D. José Blanco Calvo a Zorita (Cáceres).

Operario de Máquinas.—

D. Francisco Casal, a Tordesillas (Valladolid).

Auxiliar primero de Oficinas.—D. Isidro Maristany Martínez, a San Leonardo (Soria).

Auxiliar 2.º del C. A. S. T. A.—D. Jacinto Sierra Anca, a Peñaranda (Salamanca).

Burgos, 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos

(B. O. del E. núm. 58)

Se asciende al empleo inmediato a los Tenientes del Arma de Infantería, que prestan sus servicios en Aviación, D. Ignacio Ansa' do Bejarano y D. Pablo Bazán Buitrago, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial* num. 53, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de dicha Orden.

Burgos, 14 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 62

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el empleo de Alférez Honorario del Arma de Aviación, por el tiempo que dure la campaña, al abogado, Piloto civil, don Enrique Ansaldo Vejarano.

Burgos, 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

El Brigada de Infantería, del Juzgado Permanente de Ceuta, don Gabriel Morano Maza, es nombrado alférez provisional con arreglo a la orden de 23 de noviembre último.

Tetuán, 13 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

DESTINOS

Los Capitanes de Artillería, don José González Alvarez de Rou y don José Hernández Tarruella, ascendidos, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, pasan destinados a la misma.

Tetuán, 13 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

RECTIFICACIONES

Queda sin efecto la orden de 7 del actual por la que se destinaba al Capitán de Caballería retirado y prestando servicio activo, don Francisco Sánchez del Pozo España, al Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5

Tetuán, 14 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Imp. Martínez, República 25.—Tetuán